

LEY N° 4849

Aprobada en 1ª Vuelta: 12/04/2013 - B.Inf. 8/2013

Sancionada: 17/05/2013

Promulgada: 04/06/2013 - Decreto: 778/2013

Boletín Oficial: 13/06/2013 - Nú: 5152

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO SANCIONA CON FUERZA DE L E Y

Artículo 1°.- Se declara de utilidad pública y sujeta a expropiación la parcela cuya designación catastral es 06-1-C-006-04D, ubicada en la localidad de Villa Regina, con una superficie aproximada de 50.427 m2 cuyas medidas lineales, angulares y superficiales definitivas surgirán del plano de mensura a realizarse.

Artículo 2°.- Destino: La fracción especificada en el artículo anterior, será subdividida en parcelas mediante la mensura de fraccionamiento correspondiente y destinadas a satisfacer necesidades sociales de acceso a la vivienda de familias carentes de recursos, priorizando la adjudicación de las mismas a sus actuales ocupantes.

Artículo 3°.- Sujeto expropiante: El sujeto expropiante es la Municipalidad de Villa Regina, a cuyo cargo estarán todos los gastos que demande la presente ley.

Artículo 4°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.